



DICTAMEN TECNICO-LEGAL

REFERENCIA: LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025, DE LA OBRA “REMODELACIÓN, UNIFICACIÓN DE VEREDAS, CICLOVÍA Y HERMOSEAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS INMIGRANTES.” ID: 468917

TEMA: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO

FECHA: 28/04/2026.

Visto La nota presentada por la empresa, **BRAMANTE S.A con RUC 80093023-1**, En nuestro carácter de Administradores de Contrato conformada por la máxima autoridad de la institución por **en Resolución N° 102/2025 I.M. de fecha 15/01/2025**, en su **Art. 1°** Designar Administrador del Contrato, para la evaluación y aprobación de la “**SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUALES**” conforme a los recaudos legales que concierna el proceso de la presente contratación que así lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 192° Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, de la Resolución DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"**, por lo que se expone:

A través del presente elevo a consideración el siguiente Dictamen Técnico-Legal.-

De conformidad a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 230/2025**, por la que se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la **ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas**, en su **Art. 194** establece el “**Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales**” y el **Art. 195**, en la cual se funda la “**Comunicación. Requisitos documentales**” para la **prórroga a través del SICP.-**

Que, el secretario de Obras remite los documentos que respalda la solicitud de “PRORROGA DE LOS PLAZOS”, del llamado de referencia del Contrato N° 25 -2025.-

En tal sentido, manifestamos que, cumpliendo con las directrices señaladas, la competencia para Prorrogar los plazos contractuales se encuentra facultada por el administrador contractual, designados para dicho contrato con el fin de expedirse al respecto de la solicitud. -

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA:

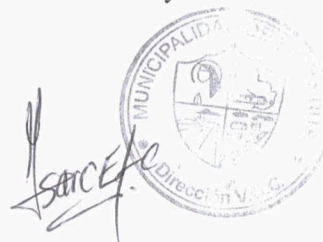
Conforme a los documentos remitidos por la Secretaria de obras solicitando la “**PRORROGA DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**”

Conforme a la nota de la dirección de Obras que se remite la solicitud de prórroga presentada por la empresa con el informe metrológico y la planilla de cronograma de lluvias con las documentaciones correspondiente

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA.

En atención a las notas presentadas por la firma contratista **BRAMANTE S.A., con RUC N.° 80093023-1**, por medio de las cuales solicita la ampliación del plazo contractual en razón de los días de precipitaciones pluviales registrados desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 23 de abril de 2026, corresponde a esta Administración de Contrato efectuar el análisis técnico y contractual de la causal invocada.

Conforme a la documentación obrante en autos, se verifica que la empresa acompaña planilla de registro de lluvias e informe meteorológico expedido por la Dirección de Meteorología e Hidrología dependiente de la DINAC, instrumentos que permiten constatar la ocurrencia de precipitaciones durante el periodo señalado, extremo igualmente corroborado mediante las anotaciones asentadas en el Libro de Obras y los informes emitidos por la Fiscalización.





Analizados los antecedentes, se observa que la solicitud formulada encuentra sustento en las Condiciones Generales del Contrato, específicamente en el apartado referente a los Casos de Inclemencias Climáticas, el cual dispone que serán consideradas como tales todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes, siempre que los mismos incidan de manera directa en la normal ejecución de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, debe señalarse que las actividades contempladas dentro del presente contrato comprenden, ejecución de veredas de hormigón, construcción de ciclovía, colocación de cordones y demás tareas complementarias de terminación y hermoseamiento, labores que requieren condiciones climáticas favorables y estabilidad física del terreno para su adecuada ejecución.

Las precipitaciones registradas durante el periodo analizado ocasionaron saturación del suelo, pérdida de capacidad portante, suspensión de tareas de hormigonado, dificultades para el desplazamiento de maquinarias y restricciones operativas en los distintos frentes de trabajo, circunstancias que incidieron de manera directa sobre el cronograma contractual, generando paralizaciones parciales y totales en actividades críticas.

Asimismo, resulta técnicamente atendible considerar que los efectos de las lluvias no se circunscriben únicamente al día de precipitación, sino que se prolongan al periodo posterior indispensable para el escurrimiento, secado, estabilización y reacondicionamiento del terreno, lapso durante el cual no resultó técnicamente viable la prosecución normal de las tareas sin comprometer la calidad de ejecución de la obra.

En consecuencia, del análisis integral de los antecedentes remitidos por la contratista, los informes de Fiscalización, las constancias asentadas en el Libro de Obras y la certificación meteorológica de la **DINAC**, esta Administración de Contrato concluye que la causal invocada se encuentra debidamente acreditada, constituyendo un hecho no imputable al contratista, imprevisible y ajeno a su esfera de control, con incidencia real y comprobable sobre el plazo de ejecución.

Por tanto, y en resguardo de la correcta culminación de la obra, del equilibrio de las obligaciones contractuales y del interés público comprometido, esta Administración de Contrato considera técnicamente procedente hacer lugar a la prórroga del plazo contractual mediante la prórroga solicita por la empresa por los días efectivamente afectados por las inclemencias climáticas debidamente verificadas, más el periodo razonablemente necesario para la recuperación de las condiciones operativas del frente de trabajo. Debido a estas condiciones, y conforme a la **evaluación técnica y de seguridad realizada por la fiscalización**, se determinó necesario **extender la paralización** por un total de **Veintiún (21) días calendario**.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el contrato, la solicitud de prórroga presentada por la empresa **BRAMANTE S.A., con RUC N.º 80093023-1** se considera **técnica, objetiva y contractualmente justificada**, al encontrarse plenamente encuadrada dentro de las **causales de fuerza mayor e inclemencias climáticas** previstas en las disposiciones contractuales vigentes.

La prórroga solicitada tiene como finalidad preservar la seguridad del personal operativo, garantizar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y evitar daños en los materiales y componentes utilizados, en estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y de las buenas prácticas de construcción aplicables.

En consecuencia, la prórroga no solo responde a una situación climática adversa debidamente documentada, sino que constituye una medida preventiva orientada a resguardar la integridad del personal, asegurar la correcta ejecución técnica de los trabajos y garantizar la calidad y vida útil de la infraestructura intervenida.

3. MARCO LEGAL:

El procedimiento establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024**, reglamentario de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, regula expresamente el mecanismo de **“Prórroga de la Ejecución Contractual”**, disponiendo que:

“El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.”



El plazo solicitado guarda estricta proporcionalidad con los días efectivamente afectados por dichas causas, conforme lo establece el **Art. 107 del Decreto 2264/2024**.

No se registran modificaciones económicas, ampliaciones de ítems o alteraciones contractuales que comprometan las condiciones que determinaron la adjudicación.

Por tanto, la autorización de la prórroga solicitada responde a la necesidad de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de los trabajos conforme a los estándares técnicos y de seguridad previstos, sin perjuicio de la Administración ni menoscabo del principio de valor por dinero público.

En consecuencia, se concluye que la presente solicitud de prórroga de ejecución contractual cumple con las condiciones establecidas en la **Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024**, resultando procedente su aprobación por parte de la entidad contratante, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas contractuales originalmente pactadas.

4. CONCLUSION:

Por tanto, y en virtud de los antecedentes expuestos, y conforme a lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, se concluye que la solicitud de prórroga de ejecución contractual presentada por la empresa **BRAMANTE S.A., con RUC N.º 80093023-1** resulta técnica, legal y contractualmente procedente, al fundarse en causas debidamente justificadas, no imputables al contratista, específicamente condiciones climáticas adversas que impidieron la continuidad de los trabajos en condiciones seguras.

La prórroga solicitada no implica alteración de los precios, condiciones técnicas ni económicas originalmente pactadas, manteniéndose inalterado el principio de valor por dinero que sustentó la adjudicación del contrato.

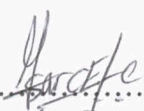
Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del plazo contractual por el periodo correspondiente a los Veintiún (21) días calendario verificados, con el objeto de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de las tareas conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad previstos en el contrato.

Todos estos trámites deberán ser comunicados a la UOC y, a través de esta, a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente

Atentamente. -




.....
Sonia Garcete

Administrador de contrato